



PROPIUESTA DE MOCIÓN DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS EN DEFENSA DEL DEPORTE

AMATEUR

La Asamblea General de la FECAM en la reunión celebrada el 10 de diciembre de 2014 adoptó por unanimidad el Acuerdo de solicitar que se suspenda la aplicación de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, en relación a las actividades desarrolladas por los clubes y entidades deportivas canarias sin ánimo de lucro, y cuya transcripción literal es la siguiente:

En el plazo de 4 meses desde la aprobación de la presente Ley el Gobierno procederá a realizar un estudio de la naturaleza de la relación jurídica y, en su caso, encuadramiento en el campo de aplicación de la Seguridad Social de la actividad desarrollada en clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro que pueda considerarse marginal y no constitutivo de medio fundamental de vida"

Las actuaciones que, en base a lo establecido en el estudio ya realizado por el Gobierno , que se realizarían al deporte de base y amateur, pueden poner en riesgo la continuidad de estas entidades. Cabe señalar, que el sistema deportivo español, y en consecuencia el canario, se sustenta en gran parte en el deporte de base, niños y jóvenes que realizan actividades deportivas en horario no lectivo.

Estas actividades contribuyen a su formación personal y cívica, la educación en valores, la adquisición de hábitos saludables, a la integración ya la cohesión social, por lo que resulta importante conservarlo e impulsarlo.

El papel de los entrenadores y monitores de los equipos no profesionales es trascendental para la supervivencia del deporte no profesional, en la medida en que su dedicación es en gran parte altruista y desinteresada. A cambio de su dedicación y compromiso más allá de lo que son estrictamente las horas de entrenamiento, reciben los clubes una compensación económica que les permite también cubrir los gastos que les ocasiona.

En el ámbito deportivo y, concretamente, en el deporte amateur, la relación entre las entidades deportivas y muchas de las personas que prestan sus servicios se ve como una relación de voluntariado, ya que realizan su tarea movidos más por la motivación, la pasión y el compromiso que para la obtención de un beneficio económico personal.

La aplicación de las conclusiones del estudio realizado, y en concreto la posibilidad de inspecciones por parte del Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social han despertado una gran preocupación e inquietud en el conjunto de este sector, ya que podrían establecerse sanciones, que en ciertos casos, podrían ser muy elevadas fruto de interpretaciones estrictas de la ley.

La voluntad de la FECAM es que el marco normativo se adapte a la realidad del tejido deportivo, ya que si se da cumplimiento estricto a la normativa en materia de seguridad social será el fin de nuestro deporte porque la estructura deportiva en nuestro país se sustenta gracias a muchas personas que, de forma altruista, hacen que se pueda llevar adelante la actividad diaria del deporte.

El futuro del deporte amateur requiere un abordaje en profundidad de la situación jurídica de las entidades deportivas. Hay que facilitar y adecuar las obligaciones que deben cumplir para garantizar la supervivencia del tejido asociativo, como motor de un sistema viable de fomento de la práctica deportiva desde sus vertientes educativas, de promoción de hábitos saludables y de cohesión social.

Nos posicionamos junto a las entidades deportivas en defensa de nuestro sistema deportivo y pedimos al Gobierno del Estado la adopción medidas urgentes para afrontar la grave situación en la que están inmersas.

Por todo lo expuesto, le solicitamos que por parte de los órganos correspondientes de su Corporación Local se adopten los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Instar al Gobierno del Estado para que se suspenda la aplicación de los resultados del estudio al que hace referencia la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internalización..



Federación Canaria
de Municipios

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Gobierno del Estado, al Congreso de Diputados, al Senado, a la FEMP, al Gobierno de Canarias, al Parlamento de Canarias y a las Federaciones deportivas.